



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS – N/S.**  
Correo electrónico: [jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los Patios, 15/09/2023 Oficio N° 1233

Señor (a) (es):

➤ **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que se adjunta a continuación.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

**CLAUDIA PATRICIA CARRILLO MORENO**  
Secretaria



*Departamento Norte de Santander*

*Distrito Judicial de Cúcuta*

**AUTO No. 1246**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

**Los Patios, seis (06) de septiembre dos mil veintidós (2022).**

Proceso:	<b>REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE S.S.</b>
Radicado:	54-405-31-03-001-2022-00207-00
Demandante:	<b>ROSA MARIBEL BUENDÍA MORA NIT N° 60.379.884</b>
Demandado:	<b>ACREEDORES VARIOS</b>

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, incoada por **ROSA MARIBEL BUENDÍA MORA** para decidir lo pertinente.

Mediante auto de fecha 31 de mayo de 2023, se requirió a la parte demandante para que constituyera apoderado, sin que hasta la fecha haya dispuesto lo pertinente, siendo necesario continuar el presente trámite en los términos de la ley 1116 de 2006.

Así las cosas y habiendo objeciones al proyecto de calificación y graduación de crédito y derecho a voto presentado por la promotora, y habiendo regresado el proceso por competencia a este juzgado, de conformidad al artículo Artículo 29 de la ley 1116 de 2006, se corre traslado de estas por el término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, por secretaría correr el término de diez (10) días para que la promotora provoque la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo 30 ibidem.

La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del auto de fecha 1 de febrero de 2023 requerir a la promotora para allegue prueba de lo ORDENADO EN EL NUMERAL de lo dispuesto en el numeral NOVENO Y DECIMO PRIMERO de dicho proveído.

**TERCERO:** Verificar y dejar constancia por secretaria del cumplimiento de lo ordenado en el numeral **DECIMO PRIMERO** del auto de fecha 1 de febrero de 2023 proferido por este juzgado, es decir, inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización y la designación de la promotora posesionado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales o en el registro que haga sus veces.

**CUARTO:** Hágase saber **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** la existencia del proceso de Insolvencia, fecha de inicio y estado en que se encuentra, téngase por anexado el oficio No. 1483 de fecha 24 de julio, para los fines legales de su solicitud de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006. Correo: [j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

COPIA del presente auto servirá de OFICIO, de conformidad con el Artículo 111 del C. G. del P.

Los escritos o solicitudes relacionados con las notificaciones efectuadas por estados electrónicos y/o las actuaciones surtidas en este proceso, deberán ser enviadas o remitidas preferiblemente en formato PDF, usando algún tipo de firma para identificar al autor o emisor del documento, en caso de presentarse mediante apoderado, debe ser enviada desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, ÚNICAMENTE al siguiente correo: [jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ROSALIA GELVEZ LEMUS**  
**Juez**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. 065  
Hoy: 07 septiembre-2023 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Carrillo Moreno  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Rosalía Gelvez Lemus**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bc264bc9ed56d1fc1fdd6e3a04ae46b6b164a069553cbf38c306683f01da95**

Documento generado en 06/09/2023 11:36:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE S.S. - 54-405-31-03-001-2022-00207-00**

Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios

&lt;jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 19/09/2023 11:22

Para:Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (567 KB)

Oficio1233.pdf; 006Admitelnsolvencia.pdf;

Cordial saludo Remito **Oficio 1233.-**

Anexo

Link Expediente

 [54405310300120220020700](#)

Atentamente,

***JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.****Palacio de Justicia, Segundo Piso - Oficina 3**Calle 36 N° 0-28 - Los Patios N. de S.*Correo: [jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTA INFORMATIVA:** De conformidad con las disposiciones del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se informa que el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y 02:00 p.m. a 06:00 p.m. Las solicitudes recibidas por fuera de este horario, se entenderán radicadas al día hábil siguiente a la fecha de su recibido.

**NOTA INFORMATIVA:** Para recepción de demandas, deberá enviarlas al correo electrónico: [demandasj01cctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasj01cctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTA INFORMATIVA:** Para recepción de Tutelas y Habeas corpus deberá radicarlas a través del aplicativo: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>

**NOTA INFORMATIVA:** Para revisión de estados y traslados deberá consultar en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-los-patios/109>

**Respuesta automática: REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE S.S. - 54-405-31-03-001-2022-00207-00**

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/09/2023 11:22

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor usuario de Administración de Justicia- JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C., por favor tenga en cuenta:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a través de la página de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante recepción de memorial, por favor indicar mediante correo electrónico para verificar.

La anterior comunicación no es un acuse de recibido, su solicitud o radicación se encuentra sujeto a verificar previamente.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Entregado: REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE S.S. - 54-405-31-03-001-2022-00207-00**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/09/2023 11:23

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (592 KB)

REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE S.S. - 54-405-31-03-001-2022-00207-00;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. \(j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE S.S. - 54-405-31-03-001-2022-00207-00